

EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P
NIT. 846000241 - 8

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES

La **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**, en cumplimiento a lo aprobado mediante acta Nro. 246 del 9 de marzo de 2020,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Emitir y colocar la cantidad de **SETENTA MIL ACCIONES (70.000)** acciones de la compañía, de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000)** cada una.

Las acciones serán colocadas por su valor nominal.

ARTÍCULO 2: Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas en una (1) única cuota, por tardar al día hábil siguiente a la aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva, para lo cual deberá aportar el respectivo soporte de pago.

El pago deberá realizarse mediante consignación o transferencia a las siguientes cuentas:

- a. Cuenta corriente Bancolombia Nro. 92747661179, a nombre de Empresa de Energía del Putumayo S.A E.S.P.
- b. Cuenta de Ahorros BBVA Nro. 598208320, a nombre de Empresa de Energía del Putumayo S.A E.S.P.

Los pagos efectuados por fuera del plazo establecido se tendrán por no efectuados y conllevarán la cancelación automática de la negociación.

El interesado deberá asumir los gastos bancarios y demás que conlleve el pago, por lo tanto, el valor pagado debe ser neto, de acuerdo a la negociación.

ARTÍCULO 3: Una vez cancelado el valor de la venta y perfeccionado el contrato de suscripción, la sociedad, a través del órgano competente expedirá el(los) Título(s) Accionario(s) definitivo(s) expedidos conforme al Código del Comercio.

ARTÍCULO 4: Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, se ofrecerán inicialmente a los accionistas actuales, respetando el derecho de preferencia, el cual podrá ejercerse dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, esto es, entre el 10 y el 31 de marzo de 2020, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento.



PARÁGRAFO: Una vez vencido el término antes mencionado sin que se haya suscrito la totalidad de acciones emitidas se dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales para que las acciones sobrantes puedan ser adquiridas por el público en general incluidos los mismos accionistas sin limitar la adquisición de acciones a su porcentaje de participación.

En todo caso se tendrán en cuenta las restricciones de propiedad determinadas en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 5: El representante legal de la compañía ofrecerá las acciones emitidas y comunicará este ofrecimiento utilizando los siguientes medios de comunicación:

- a. Publicación en página web institucional.
- b. Radiodifusión en mínimo 2 emisoras locales, a elección del Gerente.
- c. Remisión de oferta a correo electrónico de accionistas que lo tengan registrado en la base de datos de la empresa.

ARTÍCULO 6: Los interesados dispondrán de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación, esto es, entre el 10 de marzo y el 07 de abril de 2020, para presentar la manifestación de aceptación de la oferta sobre las acciones que conforme a este reglamento se le ofrecen.

ARTÍCULO 7: El interesado deberá enviar a la Junta Directiva de **EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P**, el documento de aceptación de la oferta debidamente firmado el cual deberá expresar el número o cantidad de acciones que desea suscribir.

El mencionado documento deberá ser radicado en la ventanilla de correspondencia externa de la empresa, ubicada en la carrera 9 Nro. 8 – 10 del municipio de Mocoa en horario de lunes a viernes de 8:00 a. m a 12 m y 2 p. m a 5:00 p. m, o al correo electrónico correspondencia@energiaputumayo.com.

Junto con la manifestación de aceptación de la oferta deberá adjuntarse formato de declaración de origen de fondos y autorización de tratamiento de datos personales, cuyo formato reposará en las instalaciones de la empresa y en la página web.

Las manifestaciones presentadas por medios diferentes a los aquí contemplados se tendrán por no radicadas.

ARTÍCULO 8: Las aceptaciones serán válidas si cumplen los requisitos establecidos en este reglamento. Por el contrario, serán rechazadas en caso de falta de diligenciamiento o diligenciamiento incompleto de los mismos.

Las aceptaciones que cumplan con los requisitos del artículo anterior, se entenderán vigentes desde el momento de su presentación lo cual será certificado por el

representante legal o el revisor fiscal de la entidad, según el caso. En la fecha, hora y orden de llegada se le asignará el número consecutivo en el libro que para estos efectos abrirá el representante legal de la sociedad el que será igualmente certificado por el Revisor Fiscal de la entidad.

ARTICULO 9: La aceptación de las ofertas de los interesados será realizada por la Junta Directiva de la sociedad según el orden de llegada de las mismas registradas en el Libro correspondiente, al día hábil siguiente de recibida la oferta.

En la medida en que se vayan aceptando las ofertas, si no quedare el número de acciones suficiente para cubrir la solicitud de otros interesados, será voluntad de estos cubrir solo el faltante de las acciones ofrecidas o retirar su solicitud. En el primer caso, se le adjudicarán las que existan y en el segundo se retirará su solicitud.

El interesado tendrá un término de un (1) día hábil siguiente a la comunicación para decidir si acepta o no el remanente de las acciones ofrecidas.

La información será enviada al correo electrónico registrado en la solicitud y se entenderá rechazada si no ha respondido por la misma vía en el término concedido en este reglamento.

Este procedimiento se aplicará en todos los casos en los cuales se presente la eventualidad que las acciones que se ofrecen sean inferiores a las ofertas presentadas por cada uno de los interesados en su orden de llegada.

ARTÍCULO 10: El proceso de adjudicación se realizará a partir del día hábil siguiente al agotamiento del término establecido para que los interesados manifiesten la aceptación de la oferta sobre las acciones de la compañía o cuando las mismas se agoten antes del plazo señalado.

Sometido el anterior proyecto a consideración de la Junta Directiva es aprobado por unanimidad, mediante acta Nro. 246 del 09 de marzo de 2020.


PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
Presidente Junta Directiva